

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN LA SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DEL CAMPUS UNIVERSITARIO**

En Madrid, a 22 de diciembre de 2016

**REUNIDOS**

**De una parte,** en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, D. Luis Cueto Álvarez de Sotomayor, Coordinador General de la Alcaldía de Madrid, en virtud del Decreto de la Alcaldesa de delegación de competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de 28 de octubre de 2015 y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 3º, punto 1.8 del Anexo del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización de la Coordinación General de la Alcaldía y se delegan competencias en su titular,

**De otra parte,** Dª. Isabel Fernández Torres, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, actuando en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 31 de julio de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.** Que la Coordinación General de la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid es un órgano directivo directamente dependiente de la Alcaldía, que dirige e impulsa las políticas municipales, ejerce las relaciones con otras instituciones públicas, ejerce la coordinación administrativa general de la labor de las distintas Áreas y Distritos, así como la promoción de la ciudad en el exterior y las relaciones internacionales, entre otras competencias, con el objetivo de reforzar la profesionalización y eficacia de las actuaciones administrativas y técnicas.

Asimismo, tiene la competencia para celebrar convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de la Coordinación General de la Alcaldía y el fomento, impulso y coordinación de las acciones de patrocinio, programas y plataformas de participación empresarial con instituciones y entidades de carácter público o privado, tanto en actividades singulares como en aquellas

incluidas en planes y programas de actuación a largo plazo, desarrollados por las diferentes unidades del Ayuntamiento de Madrid.

**Segundo.** Que mediante Decreto de la Alcaldesa de 22 de mayo de 2013 se crea el Foro de Empresas por Madrid, cuya presidencia delegada corresponde al Coordinador General de la Alcaldía, como un instrumento para promover, incentivar, coordinar y asesorar al Ayuntamiento acerca de las estrategias y principales medidas a adoptar en materia de participación empresarial.

Se trata de un órgano colegiado sin personalidad jurídica propia en el que se integran las empresas más comprometidas con la ciudad de Madrid con el fin de impulsar y consolidar la participación empresarial en los proyectos, iniciativas y actividades promovidas por el Ayuntamiento que tienen especial relevancia para la ciudad y sus ciudadanos.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Madrid, consciente de la dimensión alcanzada por los problemas medioambientales en las grandes ciudades, de que las soluciones a estos problemas no pueden ser únicamente tecnológicas y de que el desafío ambiental supone un reto a los valores de la sociedad contemporánea ya que esos valores, que son los que sustentan las decisiones humanas, están en la raíz del problema, ha adquirido un compromiso especial en la materia.

Por ello, quiere expresar este compromiso, además de con la prestación del servicio público que le corresponde en el ejercicio de sus competencias, con el impulso de políticas y proyectos que coadyuven a una gestión cada vez más responsable y eficiente de los recursos medioambientales con especial incidencia en la gestión eficaz de los residuos.

Dado que no cabe duda de que la educación ambiental juega un papel fundamental a la hora de afrontar ese desafío ambiental, promoviendo un "aprendizaje innovador" que se caracterice por la anticipación y la participación y que permita no solo comprender sino también implicarse de manera activa en la solución de un reto tan importante para el desarrollo sostenible de nuestra ciudad, el Pleno del Foro de Empresas por Madrid aprobó en su sesión de 14 de marzo de 2016, el proyecto denominado "Actividades de concienciación y sensibilización de la comunidad universitaria en la sostenibilidad medioambiental del Campus Universitario de la Universidad Complutense de Madrid".

**Cuarto.-** Que la UCM tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural y social, así como la extensión de la cultura universitaria y la transmisión de todas las manifestaciones de la cultura. Dentro de los citados fines se encuentran todas aquellas actividades que persiguen la difusión de la cultura, entendida de la forma más extensa, mediante la organización o participación en actividades, dirigidas, bien a la comunidad universitaria, bien a la sociedad en general.

**Quinto.** Que la Ley Orgánica de Universidades, 6/2001, de 21 de diciembre (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril (BOE del 13 de abril), impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y sociedad.

Que es de aplicación la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

**Sexto.** Que los Estatutos de la UCM, en su artículo 3.2, recogen las funciones de la UCM al servicio de la sociedad, entre las que se encuentra la formación en valores ciudadanos de los miembros de la comunidad universitaria, y el Título XI, artículos 181 a 183, se regula la colaboración entre la UCM y las organizaciones públicas y privadas. En concreto, el artículo 181, establece como objetivo, la contribución de la UCM, por sí misma o en colaboración con terceros, al desarrollo económico, cultural, artístico, científico y técnico de la sociedad. Así mismo, el art. 182 contempla entre los ámbitos de colaboración, los programas de extensión universitaria que, por su tradición y reconocimiento público, constituyen un espacio de cooperación especial y un medio de acercamiento y promoción del conocimiento, el deporte, el ocio y la cultura para estudiantes y ciudadanos.

**Séptimo.** Que la Ciudad Universitaria es un Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico y dispone de unos valores naturales y arquitectónicos que deben ser preservados y cuidados de manera especial para disfrute de todos los ciudadanos. Sin embargo, es frecuente la práctica periódica de numerosas fiestas juveniles, más conocidas como "botellón", en dichas inmediaciones y, especialmente, durante los fines de semana en sus zonas verdes, lo que ocasiona la acumulación de metros cúbicos de residuos y desperdicios, motivo por el que tanto la comunidad universitaria como el Ayuntamiento de Madrid sienten gran preocupación dados los efectos negativos que dicha práctica provoca, principalmente, a nivel medioambiental.

Esta es una de las razones por las que la UCM está diseñando una campaña de reducción, reutilización, reciclaje y limpieza de residuos en el campus, con una estrategia amplia, formativa y participativa en la que se pretende implicar de manera muy activa tanto a los estudiantes como al profesorado, procurando encontrar soluciones viables al poner a los estudiantes frente al problema descrito y enfrentarles a su resolución y gestión, sin juicios morales.

El objetivo y el interés común que sustentan la colaboración de ambas entidades a través de este convenio, es minimizar los efectos negativos de la práctica periódica de las fiestas juveniles en un bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico, la ciudad universitaria, implicando de forma activa tanto estudiantes como profesorado. La unión de los esfuerzos técnicos y materiales de ambas instituciones con este objetivo garantizarán mejores resultados, lo que motiva el especial interés del Ayuntamiento de Madrid.

Por ello, dada la coincidencia de intereses, ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la UCM y el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de actividades dentro del proyecto "+Campus Joven" y, en concreto, el aprobado por el Foro de Empresas por Madrid en su sesión de 14 de marzo

de 2016, denominado "Actividades de concienciación y sensibilización de la comunidad universitaria en la sostenibilidad medioambiental del Campus Universitario de la Universidad Complutense de Madrid", a fin de: concienciar e implicar a la comunidad universitaria, y en especial a sus estudiantes, en la sostenibilidad, el mantenimiento y la limpieza del Campus Universitario de la UCM; facilitar el uso y disfrute limpio y sostenible del campus a la comunidad universitaria; educar a los jóvenes en la reducción, separación y reciclaje de residuos; y concienciar a los jóvenes del problema descrito en la parte expositiva y de los efectos de su comportamiento.

### **Segunda. Descripción de la colaboración**

Las acciones derivadas del presente convenio se llevarán a cabo mediante una metodología establecida por los técnicos del Ayuntamiento de Madrid, que integra actividades diversas orientadas todas ellas por un enfoque participativo y formativo con el conjunto de la comunidad universitaria, y muy especialmente con los estudiantes.

Tendrá un carácter positivo y motivador que buscará la autogestión e implicación de los estudiantes y de sus asociaciones en la reducción, separación y reciclaje de residuos, cuyo potencial y capacidad innovadora favorecerá, a su vez, el desarrollo de nuevas actividades relacionadas con este campo de actuación.

Los 3 ejes principales de la colaboración se basarán en:

- **Creación y montaje de la campaña de información y difusión**
  - Para el desarrollo de la campaña se trabajará conjuntamente en la creación de slogans, logos y demás elementos de comunicación identificativos de la campaña, en los que los técnicos de medios de comunicación del Ayuntamiento de Madrid aportarán su experiencia y conocimientos, así como en el diseño, elaboración y reparto de flyers, separadores de hojas, chapas y pegatinas, en el Campus Universitario para dar su mayor difusión.
  - El Ayuntamiento designará a un funcionario municipal para coordinar con la UCM las labores de preparación de un lanzamiento institucional de la campaña de información a través de mail masivo de la web de la Universidad Complutense y para ello, los técnicos competentes del Ayuntamiento aportarán el diseño de campañas de difusión a través de redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram). Asimismo se trabajará conjuntamente en la programación, ejecución y seguimiento de las campañas en redes sociales ya mencionadas.
  - Para la difusión de la campaña es necesario la elaboración e impresión de diversos carteles informativos que contendrán los slogans seleccionados por el Ayuntamiento, además de la colocación de cartelería en las zonas de más afluencia universitaria, así como la creación de vinilos. Los técnicos del Ayuntamiento de Madrid reservarán las zonas que consideren más idóneas para su colocación en los lugares de paso de mayor afluencia.
  - El Ayuntamiento impulsará la participación del personal municipal en la realización de 4 vídeos cortos sobre el problema de los residuos y sobre comportamientos de reducción, reutilización, reciclaje y limpieza.

- Como refuerzo de la campaña de información y difusión, colaborarán el Ayuntamiento y la UCM en la producción e impresión de una guía gráfica y sintética de reducción, reutilización y reciclaje de residuos, en la que se reflejen los intereses municipales sobre estas campañas.

- **Instalación de materiales.**

- Los técnicos del Ayuntamiento colaboraran en la instalación de "puntos limpios" (agrupamiento de contenedores selectivos) en las zonas verdes donde se concentra la celebración de fiestas juveniles (botellón), y se intensificará la señalización de estos puntos limpios mediante la fijación de postes que identifiquen estos puntos limpios con los contenedores, así como la ampliación del número y proximidad de papeleras y contenedores.
- Con el objeto de darle un mayor valor de difusión de las campañas, se propone la proyección de los vídeos en fachadas de las facultades durante el "botellón", labor indispensable para reeducar estos hábitos.

- **Organización y desarrollo de talleres y actividades de concienciación y animación.**

- Dado el especial interés del Ayuntamiento en el éxito del proyecto y, sobre todo, en conseguir efectos prolongados en el tiempo, se organizarán grupos de educadores ambientales. Estos educadores impartirán sesiones y talleres formativos para generar grupos que organicen "puntos de sensibilización". Asimismo, formarán un grupo de voluntarios medioambientales y "por +campus joven" que actúen de agentes informadores durante el botellón, además de preparar talleres y campeonatos para los equipos que colaboren en el reciclaje y limpieza del Campus.

### **Tercera. Actividades de la UCM**

La UCM, a través de la Delegación del Rector para Campus y Medio Ambiente, se compromete a:

1. Planificar y coordinar las actividades el proyecto "+Campus Joven". Concienciación e implicación de los estudiantes en la sostenibilidad, mantenimiento y limpieza del Campus Universitario. Para ello, la UCM aportará sus habilidades en conocimientos, experiencia y capacidad para activar los servicios web. Prepararán las campañas haciendo un seguimiento del impacto en redes sociales (Facebook, twitter...), con el objetivo de darle la mayor difusión.  
Además de esta comunicación online con la elaboración de 4 vídeos, se va a preparar la comunicación offline con la elaboración de las artes finales y la producción de carteles informativos y vinilos que van a distribuir en las zonas de máxima exposición entre los estudiantes. Sumado a este material, se van a producir guías gráficas educativas y vídeos sobre comportamientos necesarios de reciclaje y limpieza.

Otro tipo de material informativo son los flyers, separadores de hojas chapas y pegatinas, que van a contribuir muy positivamente en la máxima difusión de la campaña.

2. Desarrollar las acciones descritas como "Actividades +Campus Joven", tendentes todas ellas a concienciar e implicar a los estudiantes en la sostenibilidad, mantenimiento y limpieza de la Ciudad Universitaria, descritas en la cláusula segunda de este convenio consistentes en la ampliación del número de papeleras y contenedores, ya que han resultado hasta el momento insuficientes, y la instalación de puntos limpios en las zonas verdes del campus Universitario donde se concentran las fiestas juveniles.  
La UCM va a colocar 15 postes de 4 metros de altura en el que se pondrán banderolas con la imagen de la campaña y tendrán expendedores de bolsas de basura para concienciar a los universitarios que se dirijan a los puntos limpios de recogida selectiva de productos para su reciclaje.
3. Promover la creatividad e innovación de los estudiantes en la realización de actividades en apoyo al proyecto, con la implicación muy activa de educadores que les incentiven la concienciación medioambiental; la UCM ejercerá la labor de atracción de voluntarios y asociaciones de estudiantes que contribuyan a las tareas de concienciación durante las fiestas.
4. Ofrecer medios materiales y humanos para la adecuada ejecución de las actividades a desarrollar: que permitan llevar a cabo las actividades del proyecto, espacios, a disposición de la ejecución de actividades en pro de la sostenibilidad, puesta en marcha y organización de talleres atractivos para estudiantes en los que se continúe con las actividades de educación y sostenibilidad medioambiental; ofrecer educadores que realicen charlas formativas a los responsables de los Colegios Mayores para conseguir el apoyo y difusión de estas campañas; premios a los colectivos que contribuyan a la reducción de la generación de residuos y su reciclaje.

#### Cuarta. Actividades del Ayuntamiento de Madrid

El Ayuntamiento de Madrid, por su parte, colaborara en este proyecto a través de las siguientes actividades:

1. Facilitar la realización de las actividades objeto de este convenio en el ámbito de sus competencias medioambientales, como expertos en esta materia. El Ayuntamiento colaborará en el desarrollo y diseño de la campaña de limpieza que deberá ser acorde a las líneas estratégicas que tiene definidas el Ayuntamiento para su lanzamiento institucional.  
Aportará los medios humanos y materiales necesarios para la mayor difusión de estas campañas y actividades que se van a realizar a través de sus redes sociales (twitter, facebook....), y ejercerá un seguimiento y apoyo permanente de la campaña para su información y difusión, así como su repercusión.
2. Promover la participación activa de sus responsables políticos, de sus áreas y del personal que de ellas depende así como de la sociedad civil madrileña.

3. Designar a personal municipal con conocimientos medioambientales para coordinar las labores de formación de un grupo de voluntarios con el slogan "por un campus limpio y sostenible" que actúen de agentes informadores y reguladores en aquellas situaciones de incidencia medioambiental. Estas campañas que tienen un gran impacto medioambiental y colectivo, desde el Ayuntamiento se va a impulsar la participación de los ciudadanos y del personal municipal en este proceso de concienciación y sostenibilidad medioambiental de la comunidad universitaria.
4. Designar a personal municipal con preparación que, forme a informadores nocturnos sobre ocio alternativo en la ciudad en los momentos y espacios en que se desarrollen las acciones con incidencia medioambiental y que aporta la universidad, para que se continúe en la misma línea estratégica del Ayuntamiento en materia de sostenibilidad y medioambiente.

#### **Quinta. Obligaciones económicas.**

Según la información suministrada por la UCM, las actuaciones de limpieza extraordinarias por las actividades de fin de semana del Campus Universitario ascienden a unos 150.000 euros al año, según presupuesto aportado. Además, se añaden 200.000 euros de presupuestos participativos en materia de sostenibilidad y medio ambiente y el presupuesto de la Delegación asciende a 30.240 euros. Se añade el presupuesto de la UCM para la limpieza y mantenimiento de zonas exteriores y zonas verdes por valor de 1.100.000 euros.

El Ayuntamiento de Madrid contribuirá al sostenimiento de los costes generados como consecuencia de este convenio mediante la aportación de sesenta mil euros (60.000 euros), IVA excluido, que supone el 4,05% de los gastos de las actuaciones de sostenimiento y medioambientales de la UCM que ascienden a 1.480.240 euros, unión de los esfuerzos técnicos y materiales de ambas instituciones con este objetivo garantizarán mejores resultados, lo que motiva el especial interés del Ayuntamiento de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid contribuirá al sostenimiento de los costes generados como consecuencia de este convenio mediante la aportación de sesenta mil euros (60.000 euros), IVA excluido, provenientes del presupuesto del Foro de Empresas por Madrid, que se imputarán, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/924.02/251.00 "Trabajos realizados por Universidades Públicas" del presupuesto municipal de 2016, quedando condicionada la citada aportación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la firma.

Dicho importe estará exento del IVA, por tratarse de una entidad incluida en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y se hará efectivo el pago contra factura, previa presentación por parte de UCM de las facturas correspondientes en las oficinas del Ayuntamiento de Madrid.

El abono a la UCM se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente: ES72-00491-8926-52010218246 del Banco de Santander con el indicativo "+Campus Joven".

La aportación proviene del presupuesto del Foro de Empresas por Madrid, que se imputarán, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/924.02/251.00 "Trabajos realizados por Universidades Públicas" del presupuesto municipal de 2016, quedando condicionada la citada aportación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la firma.

La suscripción del convenio con la UCM, por lo que se refiere al artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado el objeto y finalidad del convenio, no cabe duda alguna de que contribuirá a la realización de una actividad de utilidad pública y que redundará en la eficiencia de la gestión pública.

Dado que esta financiación se realizará con cargo al presupuesto del Foro de Empresas por Madrid y que se trata de ingresos finalistas y por tanto, afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto de la Alcaldía de 22 de marzo de 2013, modificado por Decretos de 3 de marzo y de 30 de diciembre de 2014, por el que se crea el Foro de Empresas, la UCM deberá justificar adecuadamente la aplicación de dichos fondos a la ejecución de este proyecto y cumple además con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### **Sexta. Propiedad intelectual y uso de marca y logotipos.**

La utilización de distintivos y marcas que formen parte de los derechos de propiedad intelectual e industrial de titularidad del Ayuntamiento de Madrid y de la UCM, requerirán autorización por parte de los órganos competentes. Una vez obtenidos los permisos, quedarán facultados a la utilización de los mismos con los fines previstos en el presente convenio.

Los anteriores derechos terminarán en la fecha de finalización del convenio, por lo que ninguna de las partes podrá realizar ningún uso de los elementos de propiedad intelectual o industrial con posterioridad a la finalización del convenio.

Cada una de las partes conservará la plena titularidad sobre cualquiera de los derechos de propiedad intelectual o industrial que le correspondan y únicamente se entenderán cedidos aquellos derechos que lo sean de forma expresa y por escrito a lo largo de la vigencia del convenio.

Ambas partes se comprometen a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen de las actividades a realizar o de las partes.

#### **Séptima. Comisión mixta de seguimiento.**

Para la materialización y el seguimiento de este convenio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

La Comisión Mixta se reunirá siempre que sea necesario, o cuando lo solicite una de las partes, con una periodicidad mínima al menos de un mes, y estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- La Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, o persona en quien delegue.
- El Delegado del Rector para Campus y Medio Ambiente, o persona en quien delegue.
- La Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid, o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

- El Coordinador General de la Alcaldía, o persona en quien delegue.
- El Director General de Innovación y Promoción de la ciudad, o persona en quien delegue.
- El Director General de Servicios de Limpieza y Residuos, o persona en quien delegue.

A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones: la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio y garantizar su correcto desarrollo.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron propuestos.

El funcionamiento de esta Comisión se regulará por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Octava. Protección de datos y transparencia.**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderá las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se apruebe el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de dicha ley, tanto durante el plazo de vigencia como después de su expiración, salvo que la información hubiera pasado a ser de conocimiento público.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y colaboradores.

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

#### **Novena. Vigencia y modificación.**

La duración de este convenio será de un año a contar desde la fecha de su firma y surtirá efecto desde ese día.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, buscando de buena fe la mejor alternativa posible, que deberá ser acordada por ambas.

## Décima. Resolución del convenio y efectos.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.

En caso de que los compromisos y objeto del Convenio no puedan llevarse a cabo por imposibilidad sobrevenida de cumplir las obligaciones derivadas del mismo, por causas materiales, o legales, las partes intentarán pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de las dos partes y en defecto de acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter institucional y naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el resto de la legislación contenida en el artículo 1.2.a) y b) de la citada Ley 22/2006.

El objeto del Convenio no tiene carácter contractual y lo constituye el acuerdo entre ambas partes firmantes para la consecución de un fin común, por lo que en ningún caso, tiene por objeto una prestación propia de los contratos, estando excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en su artículo 4.1 d).

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción de los juzgados de los Contencioso Administrativo de Madrid.

**Duodécima. Contenido, responsabilidades e indemnidad.**

La UCM garantiza que las actividades a desarrollar contarán con todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para su desarrollo, cumpliendo rigurosamente la normativa que resulte de aplicación.

El presente convenio no podrá crear relaciones laborales entre el personal de ambas entidades.

La UCM es el único responsable de los derechos, de la originalidad y de los contenidos del evento, los cuales en todo caso deberán seguir una línea respetuosa, compatible y congruente con la finalidad institucional del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, la UCM deberá velar para que el nombre e imagen del Ayuntamiento de Madrid no resulten, en ningún caso, dañados por los contenidos y actividades desarrolladas en el marco de las actividades ejecutadas en el desarrollo del proyecto "Actividades +Campus Joven".

El Ayuntamiento de Madrid no asume, frente a los participantes o asistentes, entidades colaboradoras del mismo, y terceros en general, responsabilidad alguna directa ni subsidiaria con relación a la organización o el desarrollo de las "Actividades +Campus Joven".

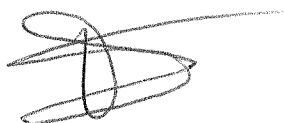
En prueba de conformidad de todo lo que antecede, firman ambas partes el presente documento, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID,**



Fdo. Luis Cueto Álvarez de Sotomayor

**POR LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID,**



Fdo. Isabel Fernández Torres